LICITACION PUBLICA Nº 07/ 2.025

PARA LA

ADQUISICIÓN DE

"CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S."

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

I. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

II. CLAUSULAS PARTICULARES

* PRESUPUESTO OFICIAL

* DECLARACION JURADA

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE
LICITACION PUBLICA

Art. 1) Objeto: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales que regirán para la Licitación Pública de adquisición de **"CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S.".**, cuya contratación se hará ajustada a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que con estas Condiciones Generales, forman las bases del presente llamado.

Art. 2) Legislación y reglamentación aplicables: Serán de aplicación el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 y los que puedan dictarse en el futuro. Se aplicará con prelación las normas establecidas para el Contrato y supletoriamente las normas atinentes al contrato de Suministro, en lo que pudiere resultar aplicable según el presente Pliego (art. 86 Decr 1.319/18).

En lo que no este previsto en los Pliegos y en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho.

RÉGIMEN "COMPRE Y CONTRATE TRABAJO SALTEÑO":

Será de aplicación el Régimen Compre y Contrate Trabajo Salteño, conforme Ley Nº 7.645 – Decr. Prov. 572/20 o la normativa que en el futuro la modifique o sustituya en todo o en parte, teniendo preferencia el oferente local o el bien local que, **al momento de presentar su oferta se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y que cumpla con los requisitos fijados en arts. 2º y 3º Ley 7.645**, salvo las excepciones fijadas en el art. 9º de dicha ley.

a) **Requisitos para ser considerado Oferente Local o Bien Local.**

Todo oferente local o bien local, para ser beneficiario del régimen, deberá acompañar la certificación indicada en art. 8º de Ley Nº 7.645. Para el caso de **oferente local**, deberá acompañar la **certificación emitida por la Unidad Central de Contrataciones**, la cual acreditará que el mismo es oferente local, mientras que para el caso de **bien local**, deberá acompañar el **certificado emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable** o el organismo que en el futuro la reemplace; constituyendo dichas certificaciones las únicas formas de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerado oferente local o bien local, según el caso (art. 8º - 2do y 3er párrafo Decr 572/20). **Las certificaciones antes referidas deberán ser presentadas dentro del plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.** La falta de presentación de los certificados y de la manifestación expresa que se encuentra en condiciones de igualar la oferta del oferente no local en dicho plazo, configurará el incumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios prescriptos por el régimen (art. 8 – último párrafo Decr 572/20). –

b) **Contratación de Obras y Servicios.**

Se aplicará tal preferencia a las ofertas de empresas de origen provincial o local, cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, calidad, condiciones técnicas y forma de pago, su precio iguale o no supere en más de un tres por ciento **(3%)** al de la empresa que no sea de origen local, acordándose un **plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente local por desistido sin más del derecho**. Vencido dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se configurará el incumplimiento a las prescripciones vigentes con relación a la calificación de la oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios del régimen.

En el caso de contratos ejecutables en departamentos del interior de la Provincia, excepto Capital, la preferencia será del seis por ciento **(6%)** para la oferta de firmas o empresas radicadas en las localidades o zona de influencia directa o indirecta destinatarias del proyecto final que acrediten tener su sede social en el Departamento o un Departamento contiguo donde se ejecutará la obra o el servicio al menos por dos (2) años inmediatamente antes del llamado de la contratación.

El oferente local tiene preferencia en los supuestos de empate técnico.

c) **Contratación de bienes: Bien Local.**

Se otorga preferencia a la oferta de bienes de origen local cuando en la misma, para idénticas o similares prestaciones, calidad, características técnicas y forma de pago, su precio iguale o no supere en más de un cinco por ciento **(5%)** al de la oferta no local con menor precio, otorgándose en este último caso al oferente local un **plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente de bienes de origen local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente por desistido sin más del derecho. En dicha presentación deberá adjuntar los certificados que acrediten el origen local de los bienes**. Vencido dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se configurará el incumplimiento a las prescripciones vigentes con relación a la calificación de la oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios del régimen.

Todo bien local, para ser beneficiario del régimen, deberá estar acompañado por la correspondiente certificación emitida por la Autoridad de Aplicación, la cual acreditará que es de origen local y proviene de las zonas que establece el art. 6º de la Ley Nº 7.645. La mencionada certificación será la única forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerado bien de origen local.

El oferente de bienes de origen local tiene preferencia en los supuestos de empate técnico.

d) **Inexistencia de bienes de origen local: Preferencia al oferente local.**

En caso de no contar en la Provincia con bienes de origen local necesarios para satisfacer la demanda objeto de la contratación, ya sea por falta de producción, cantidad o calidad de los mismos, y ante similares características técnicas, prestaciones y forma de pago, **deberá darse prioridad al oferente local para que los provea, cualquiera sea el origen de estos**, otorgándose en tal caso preferencia al oferente local cuando su precio iguale o no supere en más de un cinco por ciento **(5%)** al de los oferentes de origen no local, otorgándose en este último caso al oferente local un **plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente por desistido sin más del derecho. En dicha presentación deberá informarse en carácter de declaración jurada -bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el art. 13 Ley Nº 7.645-, acerca de la inexistencia de bienes de origen local,** sin perjuicio de lo cual la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA podrá requerir los informes que fueren menester a los fines de corroborar tal situación, si así lo considerare pertinente. -

Art. 3) Plazos: Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo en los casos en que el Pliego disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos. -

Art. 4) Interpretación del Contrato: Dado que la presente tiene el carácter de adquisición de bienes para incorporarse o utilizarse, la Orden de Compra tendrá la naturaleza de Contrato en la presente Licitación, por lo cual deberá recurrirse al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales con las especificaciones técnicas, a la Ley y Decretos reglamentarios y finalmente a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación. -

Art. 5) Inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta: Los oferentes que formulen sus propuestas deberán estar inscriptos en el rubro requerido y presentar el certificado correspondiente actualizado, expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta. Los que formulen sus propuestas sin estar inscriptos, deberán presentar el certificado, expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, previo a la Preadjudicacion. Su incumplimiento podrá ser causal suficiente para DESESTIMAR LA OFERTA, ello a criterio del organismo contratante, preferenciando los principios de eficiencia, eficacia e interés de la unidad contratante.

Art. 6) Domicilio del Organismo Contratante, Precio del Pliego, Adquisición, Lugar, Fecha y Hora de la Apertura de Ofertas: Tales datos serán fijados por el Organismo Contratante en las Cláusulas Particulares de la documentación y en los avisos en que se publique el llamado a Licitación en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Provincia. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado. -

Art. 7) Oferentes: Podrán presentarse como oferentes las personas físicas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona física o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. Al momento de la suscripción del contrato deberán inexcusablemente acompañar el instrumento público. Dichas agrupaciones o uniones transitorias de empresas podrán presentarse a la Licitación reunidas mediante el contrato correspondiente o el compromiso de constituirlo en caso que resulten adjudicatarias, debiendo al momento de suscribirse el contrato de adjudicación acreditar la conformación e inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme lo establece la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Art. 8) Impedimentos para Ser Oferentes: No serán aceptados como oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.

b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.

e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacionales o Provinciales de Proveedores y/o Contratistas de Obras Públicas.

Art. 9) Ofertas: Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y serán presentadas en original con una copia, en sobres o contenedores cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta el nombre de la Repartición contratante, número de Licitación y del expediente, el lugar, día y hora de apertura. Para la presente Licitación, en razón de su monto y destino no serán aceptadas ofertas electrónicas, hasta que sea implementado el sistema de contrataciones electrónicas de la Provincia y se disponga de los medios técnicos que permitan su implementación (art. 109 Ley 8.072). Toda la documentación presentada deberá estar firmada por quien tenga facultades para obligar a la firma, debiendo aclarar necesariamente: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad y personería invocada, debiendo acreditar su condición con la documentación correspondiente. Los poderes deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las hojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo contratante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta. -

Art. 10) Moneda en que se Cotizará la Oferta: Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión, en los casos y condiciones establecidos en el Art. 49º de la Ley Nº 8.072 - art. 69 Decr 1.1319/18.

Art. 11) Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato: La garantía de mantenimiento de **oferta será del UNO por ciento (1%)** sobre el monto de la Propuesta. La **garantía de cumplimiento contractual será equivalente al DIEZ por ciento (10%)** del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento de apertura de las ofertas, y la segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la entrega de la Orden de Compra respectiva. Ambas deberán contar con el Sellado Provincial de ley.

Dichas garantías deberán constituirse en alguna de las formas establecidas en el Art. 45 pto. 2) del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, **salvo las modalidades indicadas en los incs."c)" y "e)" del citado artículo que No Serán Admitidas (Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial al valor de plaza, y pagarés en el caso de la Gtia. De Contrato)**. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

Art. 12) Rechazo de las Ofertas: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los siguientes incumplimientos:

a) Cuando las propuestas no sean presentadas en sobres o contenedores cerrados que indiquen: Nombre de la Repartición contratante y tipo de contratación con fecha y hora fijada para la apertura.

b) Cuando las ofertas contengan vicios sustanciales en el precio, cantidades o condiciones esenciales que impidan una comparación homogénea de ofertas.

c) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que hayan sido suspendidos por el Registro General de Contratistas de Obra Pública de la Provincia de Salta y/o se encuentren inhabilitadas por condena judicial. -

d) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado. -

e) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se hallen quebrados o concursados. -

f) Cuando contengan ofertas con raspaduras, enmiendas o diferencias en los datos consignados en lugares esenciales de la propuesta que no hayan sido salvadas debidamente al pie de la misma.

g) Cuando un oferente participe en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea como integrante por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en cuyo caso se desestimarán todas aquellas ofertas que transgredan la presente prohibición, salvo que se trate de ofertas con descuentos, alternativas o variantes o de ofertas parciales o por renglones o anexos parciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION

Art. 13) Acto de Apertura: En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios que indica al Art. 51 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 (titular de la entidad contratante o delegado, encargado de la entidad operativa de compras o delegado, Escribano de Gobierno o en quien este delegue la función, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda persona interesada en presenciar el acto). En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente para la Administración Pública, a la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá:

1) Número que se asigne a cada oferta;

2) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro, en su caso;

3) Monto de la oferta, con la indicación de su precio final en el supuesto que por nota separada o en el formulario se haya establecido algún aumento o disminución del mismo;
4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y
5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante Fiscal.

Art. 14) Principio de No Desestimación de Ofertas en el Acto de apertura. Principio de Formalismo Moderado: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, cuando cumpla con todos los requisitos mínimos. En caso de duda se estará por la recepción de la misma. Serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco y admisibilidad de la documentación presentada. Serán subsanables aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo, no revistan el carácter de substanciales o sean meramente formales, debiendo aplicarse el Principio de Formalismo Moderado (art. 33 Ley Nº 8.072 – art. 44 Decreto 1.319/18).
El precio, la forma o condición de pago, la calidad, los condicionamientos en contraposición a los Pliegos en cuestiones esenciales y los errores u omisiones que impidan una comparación homogénea de ofertas se considerarán cuestiones substanciales, de fondo, trascendentes y no formales.

Art. 15 Criterios de Adjudicación: La adjudicación que haga el Organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte mas conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago más conveniente, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en la forma y fecha que se establezca. De mantenerse la igualdad en aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios correspondientes.

Art. 16) Impugnación: Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Art. 17) Contrato: A quien resulte adjudicatario le será comunicado fehacientemente, debiendo presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, la constitución y acreditación de la garantía de cumplimiento contractual. El Contrato se realizará mediante la emisión de ORDEN DE COMPRA debidamente firmada por las Autoridades del Organismo contratante.

Art. 18) Control de Recepción: Serán de aplicación a la presente contratación los arts. 87 y 88 Decr 1.319/18 y las normas que se contemplen específicamente en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art. 19) Responsabilidades y Penalidades: Serán de aplicación los Arts. 71 (pérdida de garantía de ejecución), 72 (penalidades) y 73 (sanciones registrales) del Decr. 1.319/18, independientemente de las multas y penalidades que se establezcan en las Cláusulas Particulares. -

Art. 20) Causales Generales de Extinción del Contrato: Serán las establecidas en el art. 55 de la Ley 8.072 y arts. 75 y 76 Decr. 1.319/18 y causales especiales establecidas en los pliegos de Cláusulas Particulares o documentos que hagan sus veces. -

Art. 21) Modificaciones y Aclaraciones Generales a los Pliegos de Condiciones y Documentación del Llamado: El organismo contratante podrá efectuar modificaciones y aclaraciones de oficio o a petición de parte, que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en la Contratación, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al acto de apertura de ofertas, que se señale en el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Asimismo, las aclaratorias se adicionarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas, Quienes hayan adquirido los pliegos podrán solicitar aclaratorias hasta TRES (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a DOS (2) días hábiles con relación al mencionado acto de apertura, caso contrario se postergará el acto de apertura de ofertas hasta que las circulares o notas aclaratorias se encuentren notificadas en tiempo y forma. -

CLAUSULAS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACION PÚBLICA

Cláusula 1ª: **Apertura de Propuestas:** Las propuestas serán abiertas en el Consejo Técnico de la Dirección de Vialidad de Salta, el **30 de mayo del año 2025, a horas 11:30**, en presencia del Sr. Director de la Dirección o en quien este delegue la función, del Jefe del Departamento Contable Financiero o en quien este delegue la función: Jefe de Programación y Control, o en quien este delegue la función, como así mismo de los interesados que concurran, labrándose Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y por todos los asistentes que lo deseen. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno o representante autorizado. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el día y hora fijadas para la apertura. En caso de que el día fijado para la apertura fuera declarado asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, o pedido de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante de la unidad de sindicatura interna.

Cláusula 2ª: **Forma de Presentación de las Propuestas:** Las Propuestas deberán presentarse en sobres o en contenedores cerrados, con o sin membrete, e indicando en forma destacada:

* Nombre de la Repartición contratante.
* Número de la Licitación Pública y número del Expediente.
* Lugar, fecha y hora fijada para la apertura.

Contendrá la siguiente documentación:

a) Pliegos General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, firmados por el oferente en todas sus fojas.

b) Garantía de la Propuesta, la que no podrá ser inferior al 1 **%** del monto de la propuesta. En caso de cotizar alternativas, la misma se calculará sobre el mayor valor propuesto. **No serán aceptados Títulos de Deuda Pública nacional o Provincial a su valor de cotización en plaza**

c) Recibo de compra del Pliego de la Licitación a nombre del o de los proponentes titulares de la oferta, si este fuere con cargo.

d) Constancia de Inscripción provisoria o definitiva en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta en el rubro cotizado, actualizado.

e) Constancia Bancaria del C.B.U. (Clave Bancaria Única).

f) Sellado Provincial de Ley en todas las fojas presentadas, tanto en la propuesta, pliego general de bases y condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, como en toda otra documentación que se adjunte.

g) Documentación que avale la representación y personería jurídica invocada por el firmante de la propuesta. Los poderes deberán estar Inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. -

h) Se indicará claramente marca y procedencia de los elementos cotizados. -

i) Se indicará claramente el plazo de entrega de los productos cotizados, en un todo de acuerdo a Cl. Nº4.

j) Documentación requerida en la Cláusula 7º.

k) Fijación del domicilio real, legal y electrónico (correo electrónico) en los cuales serán válidas todas las notificaciones. **A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico) al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales** a partir del día siguiente a su remisión electrónica de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decr 1319/18.

Asimismo, el oferente se someterá por cualquier controversia a los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

l) Contendrá la propuesta redactada en idioma nacional. Deberá estar firmada en cada foja, con las ofertas efectuadas consignando los precios unitarios en letras y números, el importe total del ítem y el total general de la propuesta.

m) Toda enmienda en el texto de la oferta, deberá ser salvada al pie por el oferente.

n) Se consignará también la forma de pago de acuerdo a los establecidos en la Cláusula 5ª.

o) Queda expresamente establecido que, cuando exista discordancia o cuando se constate error en cualquiera de los importes parciales o en el total, se tomará el consignado en letras. Cuando la discordancia se produzca entre precio unitario y total, se tomará para este último el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad original solicitada en el formulario de propuesta oficial. -

Cláusula 3ª: **Mantenimiento de las Ofertas**: Los precios se mantendrán por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente al de la apertura de la Licitación Pública. Vencido este plazo, quedará automáticamente prorrogado por igual término hasta que se efectúe la adjudicación, salvo desistimiento por escrito del oferente. Si en la presentación respectiva, se formulare impugnación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la Licitación, se considerará ampliado en 5

(cinco) días hábiles. El incumplimiento o condicionamiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, será CAUSAL SUFICIENTE PARA DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA.

Cláusula 4ª: **Plazos de Entrega**: a requerimiento de la Dirección. -

Cláusula 5ª: **Condiciones de Pago**: La Condición de Pago dispuesta para la presente adquisición será: CONTADO dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la Presentación de Facturas Conformadas, autorizándose las entregas parciales con facturación parcial.

Cláusula 6ª: **Lugar de Entrega**: Según lo detallado en las Especificaciones Técnicas, a requerimiento de la Dirección.-.

Cláusula 7ª: **Marcas, Procedencia y Características Técnicas:** Queda expresamente establecido que se deberá cotizar indicando marcas y procedencia de los equipos solicitados y adjuntar folletos con especificaciones técnicas, bajo apercibimiento que podrán no serán consideradas las propuestas que se aparten de lo dispuesto en la presente Cláusula.

Cláusula 8ª: **Conveniencia y Aceptación de Propuestas**: La Dirección de Vialidad de Salta se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar las propuestas que estime más convenientes, considerando los intereses públicos del momento, los antecedentes de los proponentes, las condiciones, o rechazar todas ellas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Cláusula 9ª: **Observaciones e Impugnaciones por Parte de los Proponentes**: Las impugnaciones al Acto de Apertura de la Contratación y/o a las ofertas presentadas, podrán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la misma, por escrito y firmadas por el impugnante e ingresada por Mesa de Entradas de la Dirección. Conjuntamente con la presentación de la impugnación se deberá depositar una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del monto de la oferta la que será retenida hasta la resolución de la misma. En caso de ser rechazada la impugnación el importe depositado quedará a favor de la Dirección de Vialidad de Salta. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo. -

Cláusula 10ª: **Pedidos de Aclaraciones**: Todo oferente que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la contratación y/o pliego, podrá solicitarla a la Dirección de Vialidad de Salta, por escrito o por FAX al domicilio de "España Nº 721 - (4400) SALTA-REPUBLICA ARGENTINA - TE Nº (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas - FAX Nº (0387) 432-1410" o por mail al: uocompras.dvs@gmail.com, también consignado en el llamado a la contratación. La Dirección responderá a cualquier pedido de aclaración recibido antes de dos (2) días de la fecha de cierre de presentación de ofertas. Copias de la respuesta de la Dirección se enviarán a todos proveedores que retiraron pliegos, incluyendo las preguntas, sin identificar la fuente.

Cláusula 11ª: **Sellado Provincial de Ley**: Deberá habilitarse con Sellos Fiscales de Actuación, cada foja del original y duplicado de la propuesta, del original del Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, como toda otra documentación que se adjunte a la propuesta.

Cláusula 12ª: **Garantías**: Las garantía a las que se refiere el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se podrán constituir en: a) Efectivo, mediante depósito en el Banco Macro S.A., acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la Dirección de Vialidad de Salta; c) Cheque Certificado, contra una entidad bancaria (**se procederá al cobro del mismo),** con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o Giro Postal o Bancario; d) Aval Bancario o Seguro de Caución a satisfacción de la Dirección, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los arts.2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio; e) Certificación de Crédito Líquido y Exigible que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial. f) pagare suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponda. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientes para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresara a Rentas Generales. **El pagare no podrá ser utilizado en ningún caso como GARANTIA DE ADJUDICACION**.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientes para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, su puesto en el que ingresará a Rentas Generales.

Cláusula 13ª: **Rechazo de las Ofertas**: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los incumplimientos detallados en el art. 12 del Pliego General de Bases y Condiciones y la legislación vigente, en cuyo caso la Comisión de Preadjudicación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales, si los proveedores se encuentran habilitados para contratar y si la oferta resulta intrínsecamente admisible. En todos los casos la Comisión deberá explicitar los motivos del rechazo de ofertas por inadmisibilidad o inconveniencia fundándolo en las disposiciones pertinentes con constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

Cláusula 14ª: **Fallas de Presentación Subsanables**:
a) En caso de que la documentación no cuente con el Sellado de Ley, o que existan errores en la confección o en el texto de las garantías o defectos formales en relación a otra documentación de la Licitación, el proponente deberá subsanarlo en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles desde la apertura de ofertas o bien dentro de dos (2) días hábiles de la intimación que se curse a tales fines en forma previa a la preadjudicación, salvo que la entidad contratante, en este último caso, decidiera sin más desestimar la oferta, debiendo atenderse en todos los casos el principio de eficiencia, eficacia y el interés de la entidad contratante. . La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá presentarla conjuntamente con la propuesta. Si no la presentare en dicha oportunidad, la Dirección se reserva el derecho de intimar su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de dos días hábiles en relación a aquella/s propuesta/s que resultare más conveniente a los intereses de la Repartición aceptando expresamente los oferentes el ejercicio de dicha prerrogativa, renunciando a cualquier planteo o reclamo, por el solo hecho de la presentación de su oferta.
b) Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las fojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse en el plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo concursante al advertir la omisión, caso contrario será declarada la inadmisibilidad de la oferta.
c) Los proponentes que formulen sus propuestas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar el Certificado de Inscripción expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, previo a la Preadjudicación, a cuyos efectos se intimará al oferente mejor colocado a su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, con encuadre en el art. 81 último párrafo Decr 1.319/18.-

Cláusula 15ª: **Comunicación de la Adjudicación y Contrato**: La adjudicación se comunicará al interesado en forma documentada fehacientemente y el contrato se instrumentará mediante Orden de Compra. En caso de que la Orden de Compra contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección dentro de los dos (02) horas subsiguientes de haberla recibido, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la Adjudicación Simple y la oferta adjudicada.

Cláusula 16ª: **Condiciones de Entrega y Recepción**: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según las Órdenes de Compra relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, fechas, lugar y demás especificaciones establecidas. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de descarga o entrega de la mercadería, lo serán con carácter de "a revisar". La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a dicha conformidad.

Cláusula 17ª: **Presentación de Facturas**: Las facturas que se presenten con motivo de la contratación y compra, ya sea por el suministro total o parcial realizado, deberán ser de la firma adjudicataria y serán conformadas dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su presentación, siempre que se hubiera dado cumplimiento con la entrega y/o provisión de los materiales y demás obligaciones asumidas según pliego y oferta. No serán aceptadas ni conformadas las facturas sean totales o parciales, cuando faltare cumplir, por parte del proveedor adjudicatario con la entrega de algún elemento y/o trámite/s administrativo/s imprescindible/s y/u obligación/es exigida/s en los pliegos de condiciones generales y/o particulares, como con las contenidas en la oferta aceptada por la Dirección. Conjuntamente con la factura se deberá presentar el original de la Orden de Compra, con el correspondiente comprobante de pago del Impuesto de Sellos, a cargo de la Adjudicataria, que exige la Ley Tributaria Fiscal.

Cláusula 18ª: **Erogaciones a Cargo del Adjudicatario**: Son sin excepción, por cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos:

Los originados en la formalización y aplicación de los contratos.
Gastos de Sellado del Contrato u Orden de Compra.
Costo del Transporte que ocasione el rechazo de los elementos provistos.

Cláusula 19ª: **Cesión de los Contratos**: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato para introducir a un tercero en lugar suyo, sin previa autorización por escrito de la Dirección, y en tal caso quedará solidariamente obligado. Toda cesión o transferencia no autorizada, provocará la rescisión del contrato sin derecho alguno por parte del cedente, habilitando de hecho la revocación de la adjudicación y el reclamo indemnizatorio por responsabilidad extracontractual contra el adjudicatario, que se traduce en la pérdida de sus derechos y de las garantías presentadas. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en caso que el adjudicatario no hubiere cumplido al menos un veinte por ciento (20%) del total del contrato.

Cláusula 20ª: **Observaciones**: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones, implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas para la presente adjudicación simple.

Cláusula 21ª: **Penalidades**: Los oferentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:
a)-Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando el oferente desistiera de su oferta durante el período de validez de la misma, antes o después de la adjudicación.
Pérdida de la garantía de adjudicación más las acciones legales que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que, sin autorización competente previa, incumpla o transfiera el contrato.

b)-Una multa no menor a un (1) jornal básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción, por día de demora en la presentación de la Garantía de Ejecución de Contrato. Se considerará producida la mora en la presentación de la garantía de Ejecución de Contrato ó Adjudicación por la simple determinación del plazo estipulado, sin necesidad de notificación administrativa, interpelación judicial o extrajudicial. En el caso que el contratista cumplimentare el objeto de la contratación en tiempo y forma y no existiera previa intimación a la presentación de garantía de ejecución, podrá eximirse al contratista de la aplicación de la presente multa.
c)-Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos que deban entregarse o que, habiéndose entregado, fueran rechazados, por cada diez (10) días hábiles o fracción no menor de cinco (5) días hábiles, al adjudicatario que no efectuare la provisión. Se considerará producida la mora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados, por la simple determinación del plazo estipulado y se calculará la multa desde el vencimiento del plazo de intimación administrativa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
d)-Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades detalladas precedentemente, la Dirección podrá proceder a la adquisición por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio, de los efectos cuya entrega fuera demorada y que haya sido intimado en forma perentoria. Las multas y cargos por diferencia de precio que se formulen afectarán por su orden, las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro y luego a la garantía. En caso de que los importes de las facturas y de la Garantía no fueran suficientes para resarcir al Estado de la diferencia de precio, se intimara al pago del saldo, el que deberá satisfacerse en el término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se le comunique la intimación fehacientemente, la cual tendrá efecto de título ejecutivo, pudiendo la Dirección proceder sin más a su cobro mediante el trámite de ejecución fiscal.
e)- Las penalidades antes establecidas no serán practicables cuando, la falta o demora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados o presentación de Garantías, se deban acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y probado por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de producida o conocida tal circunstancia.
f)-En ningún caso se aplicará una multa que exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato actualizado, en cuyo caso la Dirección deberá proceder sin más a la rescisión sin más de la contratación (art. 134 Decr 1.319/18).
g) Las penalidades se fijarán de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que motivaron el incumplimiento.

Cláusula 22ª: **Normas de Aplicación**: La presente Litación se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los Pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la Legislación mencionada. Asimismo será exigible al momento de pago la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto.N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la Provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la D.G.R., form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Subprograma Recaudación o quién legalmente lo sustituya, debidamente sellado. En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos.Nº 1.170/03 y 3721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación el **Mes anterior al de Apertura de Ofertas**. Asimismo será exigible al momento de pago la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto.N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la Provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la D.G.R., form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Subprograma Recaudación o quién legalmente lo sustituya, debidamente sellado. -

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

P R E S U P U E S T O O F I C I A L

El presupuesto oficial para el presente llamado asciende a la suma de **$ 52.000.000,00 (PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100). -**

LICITACION PUBLICA Nº 07/ 2.025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

PROVISION DE:

"CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S."

APERTURA: 30 de MAYO del 2.025.-

HORAS: 11:30.

LUGAR DE APERTURA: EN EL CONSEJO TECNICO DE LA D.V.S. - ESPAÑA 721- SALTA

EXPEDIENTE Nº **0110033-46395/2025-0**

PRECIO DE PLIEGO: Sin Cargo. -

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta, ... de..... de 2025.-

Sr. Director
De la Dirección de Vialidad de Salta

El/los que suscribe/n: ……., actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma ……..…… con asiento en calle..... Nº..... de la ciudad de ..... Provincia de ....., con Teléfono/fax Nº ....., inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N° ....., solicitan se tenga por presentada la oferta de la **Licitación Pública N° 07/2025** por la Adquisición de: "**CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S.".** A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias según lo estipulado por el Pliego de este procedimiento. Asimismo, acepta/n, que la Repartición pueda requerirme/nos en un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta, las aclaraciones que estime oportunas y la cumplimentación de requisitos subsanables.

Manifiesta/n haber estudiado detenida y detalladamente el Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente LICITACION PUBLICA; haber tenido la posibilidad de solicitar la evacuación por escrito en tiempo y forma de todas las aclaraciones y consultas necesarias, renunciando a todo reclamo que pueda originarse con motivo de no haber hecho uso oportunamente del derecho en cuestión.

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico: ……. en el cual serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente documentación establece los elementos y características necesarias para la adquisición de "**CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S.",** de la Dirección de Vialidad de Salta, cuya contratación se hará ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que con estas Especificaciones Técnicas forman parte de las Bases del llamado a **Licitación Pública Nº 07/ 2.025** - Dirección de Vialidad de Salta - Gobierno de la Provincia de Salta.

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1	30	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 235/75 R 15
2	10	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 245/70 R 16
3	66	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 245/65 R 17
4	20	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 265/60 R 18
5	12	CUBIERTAS DE AUTO, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 175/70 R 14
6	5	CUBIERTAS DE AUTO, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 205/60 R 16

OBSERVACIONES: Deberá indicar, marcas, procedencia, especificaciones técnicas, folletería y garantías.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Regiones ubicado en Circunvalación Oeste Km 3.1. mano a San Lorenzo.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Sr. Director de la
Dirección de Vialidad de Salta
ING. GONZALO MACEDO
S. / D.

P L A N I L L A D E P R O P U E S T A

EL/los que suscribe/n en representación de . . . . . , inscripto/s en el Registro Gral. de Contratistas de la Provincia de Salta, bajo el N° . . . . . ., manifiesta/n que, habiendo examinado el Pliego de Cláusulas Grales. y Especificaciones Técnicas de la **LICITACION PÚBLICA N° 07/2.025**, relativos a la adquisición de "**CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS DE LA D.V.S.",** Solicitado por Departamento Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en **Expediente N° 0110033-46395/2025-0,** se comprometen al suministro de los mismos, conforme a los precios que se consignan a continuación.

ITEM	Cant	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNIT. INCLUIDO I.V.A. EN LETRAS	PREC.UNIT.C/I.V.A. EN NÚMEROS	TOTALES
1	30	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 235/75 R 15				
2	10	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 245/70 R 16				
3	66	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 245/65 R 17				
4	20	CUBIERTAS A/T, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 265/60 R 18				
5	12	CUBIERTAS DE AUTO, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 175/70 R 14				
6	5	CUBIERTAS DE AUTO, DE PRIMERA MARCA Y CALIDAD, MEDIDA 205/60 R 16				
TOTAL						

IMPORTA LA PRESENTE PLANILLA DE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS (en letras) ……..……

……..……..-

PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA (Mínimo 30 días hábiles): ……..……..-

FORMA DE PAGO (según cláusula 5 del pliego). Dentro de los treinta días hábiles fecha factura conformada ……..……

……...……-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: ……...……-

MARCAS, PROCEDENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS: (Informar en hoja adjunta): …..……...……....-

FIRMA Y SELLO EL OFERENTE